



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 21 de julio de 2017

Número 5462

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General de Sanidad y Consumo

**652.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 8/2017, seguido a instancias por D.ª Isabel Josefa Patricio Cuenca y D.ª Asunción Basset Patricio. 2781

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**653.-** Extracto de la Orden n.º 2707 de fecha 17 de julio de 2017, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla. 2783

**654.-** Extracto de la Orden n.º 2708 de fecha 17 de julio de 2017, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Año 2017. 2786

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Dirección General de Gestión Tributaria

**655.-** Orden n.º 2515 de fecha 13 de julio de 2017, relativa a aprobación provisional del Padrón de Exacciones Municipales, correspondiente a la propiedad industrial, Ejercicio 2017. 2789

**656.-** Orden n.º 2521 de fecha 14 de julio de 2017, relativa a aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Ejercicio 2017. 2790

	<u>Página</u>
<p><b>657.-</b> Orden n.º 2527 de fecha 14 de julio de 2017, relativa a aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, Ejercicio 2017.</p>	2791

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

### **Secretaría Técnica**

<p><b>658.-</b> Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 17 de julio de 2017, relativo a autorizar la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4, referidas a subvenciones nominativas por importe total de 21.021,80 €.</p>	2792
---	------

<p><b>659.-</b> Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 17 de julio de 2017, relativo a autorizar la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4, referidas a subvenciones nominativas por importe de 97.909,17 €.</p>	2794
---	------

<p><b>660.-</b> Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 17 de julio de 2017, relativo a aprobación inicial del expediente de modificación n.º 3921/2017, por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.</p>	2796
--	------

<p><b>661.-</b> Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 17 de julio de 2017, relativo a aprobación inicial de expediente n.º 6182/2017, para tramitar la baja del Patronato UNED Melilla.</p>	2798
--	------

<p><b>662.-</b> Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 17 de julio de 2017, relativo a aprobar inicialmente el expediente de modificación de 4421/2017, por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.</p>	2799
--	------

<p><b>663.-</b> Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 17 de julio de 2017, relativo a aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3704/2017, por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto.</p>	2801
--	------

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

### **Contratación**

<p><b>664.-</b> Resolución relativa a la formalización del contrato de capa de rodadura y refuerzo del firme en las calles General Pintos y Fernández Cuevas a la empresa Antonio Estrada García.</p>	2803
---	------

## CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### Negociado de Establecimientos

**665.-** Orden n.º 815 de fecha 12 de julio de 2017, relativa a solicitud licencia de apertura para el establecimiento sito en C/ Méndez Núñez N.º 16, local 1, dedicado a "Café-Bar Grupo 0" por D. Yusef Benaisa Abdel-Lah. 2805

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

**666.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el River Melilla Club de Fútbol, para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 2807

**667.-** Orden n.º 5214 de fecha 17 de julio de 2017, relativa a resolución definitiva de la convocatoria pública para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles. 2816

**668.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de julio de 2017, relativo a la aprobación de la propuesta de un programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan estudios en los centros de Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2017-2018). 2818

**669.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente del día 18 de julio de 2017, relativo a aprobación de la propuesta de un programa de reposición de libros de texto en los centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2017- 2018). 2822

**670.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, para la ejecución del programa "Colonias Urbanas 2017". 2827

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**671.-** Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. 2832

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### Área Funcional de Trabajo e Inmigración

672.- Resolución de fecha 5 de julio de 2017, relativa a la constitución del sindicato denominado UP CCOO Melilla en siglas UP CCOO Melilla con el número de depósito 52100001.

2845

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

673.- Notificación de Edicto a D.ª Najoua Amrani, en Procedimiento Guarda y Custodia Hijo Menor n.º 411/2016.

2846

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

674.- Notificación a D. Mohamed Dahou en Juicio sobre Delitos Leves n.º 28/2017.

2848

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

675.- Notificación de Sentencia a D. Saleh El Sayed Ali, en Procedimiento Divorcio Contencioso n.º 291/2016.

2849

676.- Notificación de convocatoria de Junta General de Accionistas en Procedimiento n.º 154/2017.

2852

677.- Notificación de Sentencia a D. Nabil Lakhout, en Procedimiento Divorcio Contencioso n.º 315/2016.

2854

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

678.- Notificación a D.ª Amelia Plaza Unson en nombre y en representación de Corporation Working Spero S.L., en Procedimiento Ordinario n.º 183/2015.

2856



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

**652.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 8/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª ISABEL JOSEFA PATRICIO CUENCA Y D.ª ASUNCIÓN BASSET PATRICIO.

El Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Melilla, en escrito con entrada en esta Ciudad el 5 de junio de 2017, comunica lo siguiente:

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO. N.º 3 DE MELILLA

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 00008/2017

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De: ISABEL JOSEFA PATRICIO CUENCA, ASUNCIÓN BASSET PATRICIO

Letrado: José Miguel Pérez Pérez

Contra: D/D.ª: Ciudad Autónoma de Melilla

Letrado: Letrado Comunidad

ACTUACIÓN RECURRIDA: ORDEN N.º 350 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017.

### INTERESANDO REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

#### NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DÍAS improrrogables contados desde el siguiente de la entrada del oficio en el registro general de este órgano.

2.- FORMA DE REMISIÓN:

- Expediente original o copia autenticada.
- Debidamente foliado
- Con índice de documentos.

3.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Este Órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original según lo hubiere remitido (Art. 48.4 LJCA).

#### EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como

interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE días (Art. 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (Art. 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo.

## **INFORMACIÓN FINAL**

El emplazamiento a la administración para comparecer como parte demandada se entiende efectuado por la reclamación del expediente.

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el Art. 49 LJCA.

Melilla, 14 de julio de 2017.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,  
Pilar Cabo León.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**653.-** EXTRACTO DE LA ORDEN N.º 2707 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas n.º 2017002707 de fecha 17 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del P.O. FSE 2014-20. Anualidad 2017.

BDNS (Identif.): 356476

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios deberán disponer de manera directa o indirecta de local en la Ciudad Autónoma de Melilla con Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011).

3.- Para el caso de cursos asociados a certificados de profesionalidad la entidad adjudicataria dispondrá de manera directa o indirecta de Centro homologado por el SEPE para dicha especialidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del SEPE para impartir dicha especialidad.

#### **Segundo. Objeto.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los

ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo, Formación con alternancia de Prácticas en Empresas o Formación Profesional DUAL (FP Dual) que incluyan en el mismo proyecto la contratación del alumnado y su formación.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto n.º 134 de fecha 15 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla. publicadas en BOME N.º 5402 de 26 de diciembre de 2016. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/10/2032/5402.pdf>

### **Cuarto. Cuantía.**

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 761.773 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2014-20, dentro del Eje Prioritario 1, "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". Prioridad de Inversión 8.1.

La presente Convocatoria dispone de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de Proyecto Melilla SA, existiendo saldo suficiente para atender la presente Convocatoria. Partida Presupuestaria CAM 08/24103/44900.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria. Los itinerarios de formación-empleo tendrán un coste máximo de 9 €/hora y alumno, excluido el Eje 7 de gasto (Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual), en la Orden de aprobación de la subvención.

### **Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.**

La fecha límite de presentación de solicitudes 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email [formacion@promesa.net](mailto:formacion@promesa.net), con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

### **Sexto. Forma de las Solicitudes.**

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), entregándose estas

debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla, previa asignación de número de expediente.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La Dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,  
Daniel Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**654.-** EXTRACTO DE LA ORDEN N.º 2708 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2017.

Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas n.º 2017002708 de fecha 17 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas. Año 2017.

BDNS (Identif.): 355788

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios:**

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Quedando excluidas las señaladas en los apartados 2 y 3 del punto cuarto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas n.º 2017002708 de fecha 17 de julio de 2017.

#### **Segundo. Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A-OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas".

Son proyectos subvencionables:

- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
- b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto número 70 de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/9/3512/5273.pdf>

### **Cuarto. Cuantía.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, de acuerdo con el siguiente encuadre:

Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A - OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas", cuando se trate de proyectos de nueva creación,

Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cuando se trate de proyectos de ampliación o modernización.

La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de 367.177,05 euros correspondiente al presupuesto general consolidado de la Ciudad de Melilla, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles para el año 2017. Retención de crédito número 12017000028156.

Para la presente convocatoria se establecen un único periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las Bases Reguladoras y punto Octavo de la Convocatoria, considerando el límite presupuestario previsto.

La cuantía máxima total por proyecto se establece para el periodo 2017 del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas y microempresas.

La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de la Convocatoria, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la misma.

Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X4 de la fórmula del Anexo I de la Convocatoria en un 10%.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta el 18/08/2017 a las 13:00 horas.

## **Sexto. Forma de las solicitudes.**

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net). que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 5 del punto Séptimo de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas n.º 2017002708 de fecha 17 de julio de 2017.

Melilla, 17 de julio de 2017.

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,  
Daniel Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**655.-** ORDEN N.º 2515 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE EXACCIONES MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EJERCICIO 2017.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7176/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **Provisional** del Padrón de Exacciones Municipales, correspondiente a la propiedad industrial, ejercicio 2017, por los importes abajo referenciados, de acuerdo con el siguiente desglose:

VELADORES	9.9.7,84 euros
ENTRADA GARAJE	252.563,86 euros
ESCP. PORCH., MARQU. TOLDOS	8.458,93 euros
SURTIDORES	86.640,17 euros
CAJEROS	8.400 euros

La Consejera de Hacienda,  
Esther Donoso García-Sacristán

La Orden antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017002515 de fecha 13/07/2017

El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**656.-** ORDEN N.º 2521 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, EJERCICIO 2017.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7210/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **provisional** del Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, ejercicio 2017, siendo su importe total de 59.484,91 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS), siendo el número de registros emitidos 388.

La Consejera de Hacienda,  
Esther Donoso García-Sacristán

La Orden antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017002521 de fecha 14/07/2017

El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Dirección General de Gestión Tributaria

**657.-** ORDEN N.º 2527 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2017.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7233/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **provisional** del Padrón del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2017, siendo su importe total de 327.322,51 euros (TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y UN EUROS), siendo el número de registros emitidos 7428.

La Consejera de Hacienda,  
Esther Donoso García-Sacristán

La Orden antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017002527 de fecha 14/07/2017

El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**658.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO 4, REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTE TOTAL DE 21.021,80 €.**

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta del Consejero de Bienestar Social sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos y referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 21.021,80 €, siendo las Aplicaciones Presupuestaria las que a continuación se detallan:

#### Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23101/48900	Centro Asistencial de Melilla	3.560.786,00	786,00
05/23122/48900	Convenio Divina Infantita	320.895,40	45,80
05/23130/48900	Convenio Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María	286.640,00	20.190,00

<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>21.021,80 €</b>
--------------------------------	--------------------

#### Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23120/48900	Convenio Grupo Educativo Diego Martínez Padre Barbanitas	300.000,00	21.021,80

<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>	<b>21.021,80 €</b>
--------------------------------	--------------------

**Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.**

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de la misma Área de Gasto referidas a subvenciones nominativas y a la vista de la novedad introducida en la **Base 6.<sup>a</sup>- Vinculaciones jurídicas** el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la **Base 8.<sup>a</sup>**, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones presupuestarias del capítulo 4 referidas a subvenciones nominativas por importe total de 21.021,80 € según el detalle arriba indicado.

**Segundo.-** Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4, referidas a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 20 de julio de 2017.  
El Secretario General,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**659.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO 4, REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTE DE 97.909,17 €.**

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta del Consejero de Bienestar Social sobre solicitud de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos y referidas a subvenciones nominativas por un montante total de 97.909,17 €, siendo las Aplicaciones Presupuestaria las que a continuación se detallan:

#### Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
05/23100/22199	Bienestar Social Convenio Ministerio	708.500,00	97.909,17

<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>97.909,17 €</b>
--------------------------------	--------------------

#### Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
05/23120/48900	Convenio Grupo Educativo Diego Martínez Padre Barbanitas	300.000,00	38.941,20
05/23135/48900	Convenio Fundación Emet Arcoiris	150.000,00	38.054,76
05/23136/48900	Convenio Asociación Malagueña de Padres Parálíticos Cerebrales	33.400,00	3.100,00
05/23134/48900	Convenio Hospital San Francisco de Asís	594.500,00	17.813,21

<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>	<b>97.909,17 €</b>
--------------------------------	--------------------

Se trata de actividades que no pueden ni reducirse ni posponerse por lo tanto deben dotarse de crédito suficiente.

Habida cuenta de que, en cambio, existen otras aplicaciones en los que es susceptible la minoración, porque están resultando a un menor coste del previsto.

La modificación de crédito que se propone afecta a Aplicaciones Presupuestarias de la misma Área de Gasto referidas a subvenciones nominativas y a la vista de la novedad introducida en la **Base 6.<sup>a</sup>- Vinculaciones jurídicas** el nivel de vinculación jurídica no se aplicará a las Aplicaciones Presupuestarias del capítulo 4 (subvenciones nominativas) previstas en el Presupuesto.

En consecuencia, su aprobación es competencia del Pleno de la Asamblea tal y como viene reflejado en la **Base 8.<sup>a</sup>**, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refiere los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto refundido.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar la transferencia de créditos entre Aplicaciones presupuestarias del capítulo 4 referidas a subvenciones nominativas por importe total de 97.909,17 € según el detalle arriba indicado.

**Segundo.-** Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 4, referidas a subvenciones nominativas, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 20 de julio de 2017.  
El Secretario General,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**660.-** ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 3921/2017, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, da cuenta del expediente n.º 3921/2017 de modificación de crédito por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, al amparo de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, al considerar:

- Que al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto por tanto el órgano competente para su aprobación es el Pleno.
- Que no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Que no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- Que no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de 3921/2017 por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, conforme el siguiente:

### Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
01/32001/47001	Participación Ciudadana Erasmus Plus	50.000,00	50.000,00
01/92403/48902	Convenio UGR Centro Penitenciario	50.000,00	50.000,00

<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>100.000,00 €</b>
--------------------------------	---------------------

### Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
01/92204/22600	Actividades Diversas Dirección General de Presidencia	65.000,00	100.000,00

<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>	<b>100.000,00 €</b>
--------------------------------	---------------------

**Segundo.-** Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 20 de julio de 2017.  
 El Secretario General,  
 José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**661.-** ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE N.º 6182/2017, PARA TRAMITAR LA BAJA DEL PATRONATO UNED MELILLA.

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, da cuenta del expediente n.º 6182/2017 para tramitar la baja del Patronato UNED Melilla, al amparo de la nota informativa recibida del Ministerio de Hacienda y Función Pública al considerar que para tramitar la baja de dicho Ente Local en la Base de Datos General de Entidades Locales es necesario remitir el acuerdo definitivo de extinción adoptado por la Asamblea de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los documentos aportados al expediente esta Consejería PROPONE que se adopte lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente n.º 6182/2017 para tramitar la baja del Patronato UNED Melilla.

**Segundo.-** Para la aprobación del presente expediente es necesario: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, y de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Asamblea, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 1 mes, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 20 de julio de 2017.  
El Secretario General,  
José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**662.-** ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE 4421/2017, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, da cuenta del expediente n.º 4421/2017 de modificación de crédito por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, al amparo de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, al considerar:

- Que al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto por tanto el órgano competente para su aprobación es el Pleno.
- Que no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Que no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- Que no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de 4421/2017 por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, conforme el siguiente:

### Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
03/92200/62200	Locales Atención Ciudadana	125.000,00	90.000,00
07/44110/47900	Subvención COA	500.000,00	170.000,00
02/93000/35200	Intereses por Demora en Pagos	500.000,00	165.000,00
02/01107/31000	Intereses Operación Tesorería	400.000,00	200.000,00

<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>625.000,00 €</b>
--------------------------------	---------------------

### Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
02/49202/22602	Publicidad- Medios de Comunicación	1.650.000,00	625.000,00

<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>	<b>625.000,00 €</b>
--------------------------------	---------------------

**Segundo.-** Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 20 de julio de 2017.  
 El Secretario General,  
 José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**663.-** ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 3704/2017, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 17 de julio de 2017, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, da cuenta del expediente n.º 3704/2017 de modificación de crédito por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, al amparo de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, al considerar:

- Que al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto por tanto el órgano competente para su aprobación es el Pleno.
- Que no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Que no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- Que no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3704/2017 por Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de gasto, conforme el siguiente:

### Aplicación Presupuestaria con Créditos en Baja

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la BAJA
01/23102/22799	Servicio Asistencia al Drogodependiente	190.000,00	57.000,00

<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>	<b>57.000,00 €</b>
--------------------------------	--------------------

### Aplicación Presupuestaria con Altas de Créditos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del ALTA
01/31000/48900	Subv. Programas de Salud Pública	50.000,00	57.000,00

<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>	<b>57.000,00 €</b>
--------------------------------	--------------------

**Segundo.-** Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto: con carácter previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, posteriormente, aprobado inicialmente por la Asamblea en Pleno, se expondrá al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado la Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Técnica de Hacienda.

Melilla, 20 de julio de 2017.  
 El Secretario General,  
 José Antonio Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**664.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LAS CALLES GENERAL PINTOS Y FERNÁNDEZ CUEVAS A LA EMPRESA ANTONIO ESTRADA GARCÍA.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de “**CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LAS CALLES GENERAL PINTOS Y FERNÁNDEZ CUEVAS**”.

##### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 58/2017 ELECTRÓNICO 4308/2017.

##### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LAS CALLES GENERAL PINTOS Y FERNÁNDEZ CUEVAS.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5433 de fecha 11 de abril de 2017.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

**4.- Presupuesto base de licitación:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (492.870,42 €), desglosado en presupuesto: 456.361,50 €, Ipsi: 36.508,92 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de las obras es de DOS (02) MESES.

**5.- Adjudicación:**

- A) Fecha: 23 de junio de 2017.
- B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA.- 45.259.359-M.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (490.000,00 €), desglosado en Presupuesto: 453.703,70 € IPSI: 36.296,30 €.

**6.- Formalización del contrato:** 12 de julio de 2017.

María Isabel Caña Alcoba



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### Negociado de Establecimientos

**665.-** ORDEN N.º 815 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO SITO EN C/ MÉNDEZ NÚÑEZ N.º 16, LOCAL 1, DEDICADO A “CAFÉ-BAR GRUPO 0” POR D. YUSEF BENAISA ABDEL-LAH.

El Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente mediante Orden n.º 815 de fecha 12/07/2017, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la petición formulada por **D. YUSEF BENAISA ABDEL-LAH**, solicitando Licencia para el establecimiento sito en C/ Méndez Núñez n.º 16, local 1, dedicado a “Café-Bar Grupo 0” y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debe publicarse en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación, el Anuncio correspondiente.

De acuerdo con la Propuesta emitida por la Jefa del Negociado de Establecimientos, y visto el expediente 6342/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.-** Se lleve a cabo la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del Anuncio relativo a petición de licencia de apertura del local n.º 1 de la C/ MÉNDEZ NÚÑEZ 16, dedicado a Café-Bar, Grupo 0 solicitada por **D. YUSEF BENAISA ABDEL-LAH**, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

**SEGUNDO:-** Que por la Policía Local, se notifique a los vecinos colindantes del citado inmueble que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por los  
Servicios de Administración Electrónica  
de la Ciudad Autónoma de Melilla,  
13 de julio de 2017



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**666.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Juan José Pedreño González, con DNI número 45.261.779-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL, con CIF G-52031770, entidad que preside.

### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 18 de abril de 2017 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34133/48902 bajo el concepto “Convenio River Melilla”.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2016/2017 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2016/2017, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL, la cantidad económica de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020532, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

**c.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL.**

**a.-** El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

**d.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**e.-** El RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**f.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**g.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y mantención de los componentes de la plantilla).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del período de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. El Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  - 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020532, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2017 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2017, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2016/2017.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Decimoprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el RIVER MELILLA CLUB DE FÚTBOL,  
El Presidente,  
Juan José Pedreño González



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**667.-** ORDEN N.º 5214 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES.

Conforme a lo previsto en la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES** (BOME 5442, de 12 de mayo de 2017); vista la propuesta de concesión formulada por el Órgano Colegiado, **VENGO EN ORDENAR:** la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA**, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se enumeran en la cuantía y con las determinaciones que igualmente se mencionan:

Cuantía adicional	Dividido entre 17 aulas total	Dividido entre cuantía plaza
		16764,7/3000
285.000,00 €	16764,70/ aula	5,58 plazas por aula. Redondeo 5.5 plazas aula

Resultando lo siguiente:

Solicitante	Aulas en 2-3 años	Cuantía lineal 5 plazas / €	Plazas adicionales asignadas	Importe adicional asignado	Plazas totales asignadas	Importe total concedido
Escuela Enrique Soler (COMAMEL)	4	15.000	22	67.058,82	27	82.058,82
CEI Divina Infantita	4	15.000	22	67.058,82	27	82.058,82
CEI Merlín (Academia Vetonia)	3	15.000	17 (redondeo)	50.294,12	22	65.294,12
CEI Santa Luisa Marillac (Fund. Diocesana de Enseñanza)	4	15.000	22	67.058,82	27	82.058,82
Cruz Roja	2	15.000	11	33.529,42	16	48.529,42
Total	17 aulas	75.000 €	94	285.000 euros	119	360.000 €

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden,

pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7529/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Publicación de la presente.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017005214 de fecha 17/07/2017

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,  
Joaquín M. Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**668.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2017-2018).

El Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de julio de 2017, acordó aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes cuyo tenor literal es el siguiente:

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2017-2018),

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2017-2018 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establece la convocatoria del programa con las siguientes bases, disponiéndose para la implementación del programa de una dotación inicial de hasta 100.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC n.º de operación 12017000024416. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el

artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

## 1. **Ámbito de aplicación y financiación.**

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 100.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC n.º de operación 12017000024416. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

## 2. **Material escolar.**

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

## 3. **Beneficiarios:**

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los alumnos que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.

2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán **solicitarlo** a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud, que facilitará ésta, a presentar en un plazo de diez días desde la pertinente publicación de la convocatoria, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien la Consejería de Educación, Juventud y Deportes comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos por centro que se benefician del programa, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

## **4. Utilización y conservación del material escolar.**

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.
2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

## **5. Elección del material.**

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

## **6. Procedimiento para la adquisición del material.**

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos con necesidades existentes en cada centro y el precio de venta de los materiales.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe del material a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2017-2018, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el

proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando el documento que se incorpora como Anexo I, debidamente cumplimentado.

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

## **7. Memoria justificativa.**

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

9. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,  
Joaquín M. Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

**669.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2017- 2018).

El Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de julio de 2017, acordó aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes cuyo tenor literal es el siguiente:

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2017-2018):

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al próximo curso 2017-2018, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establece la convocatoria del programa con las siguientes bases para su implementación, para el que se dispone una dotación, en principio, de hasta 350.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC n.º de operación 12017000024409.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

## 1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes acogerse al mismo tras la pertinente publicación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 350.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC n.º de operación 12017000024409.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

## 2. Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

## 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan **y soliciten** acogerse al mismo, y por extensión, los alumnos que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.

2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud, que facilitará ésta, a presentar en un plazo de diez días desde la pertinente publicación de la convocatoria, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito justificativo de las necesidades de libros a reponer con indicación del número de alumnos destinatarios de los libros.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes siempre con anterioridad al inicio del curso escolar resolverá y efectuará las notificaciones pertinentes según lo estipulado en la base 9 de las presentes.

4. El acogimiento, mediante solicitud, al programa de reposición de libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

## 4. Régimen de préstamo de los libros de texto.

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.

2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.

3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovarán aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.

## **5. Utilización y conservación.**

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.

2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.

3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

## **6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos,...) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
2. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

## **7. Elección de los libros de texto.**

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.

2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad

para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.

3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

## **8. Reposición de los libros de texto.**

1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.

2. Los centros acogidos al programa procederán, lo antes posible y siempre con anterioridad al inicio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.

3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.

## **9. Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.**

1. El director o directora de cada centro acompañará a la solicitud de acogimiento al programa de reposición las necesidades de libros a reponer de su centro con indicación de alumnado total existente por curso.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos al que se destina la reposición.

La distribución entre los centros de la cuantía máxima prevista para el programa se efectuará de conformidad con lo previsto en la base 4.3. ello a tenor de precio de venta al público.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2017-2018, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento que se incorpora como Anexo I, debidamente cumplimentado.

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

## **10. Memoria justificativa.**

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

**11.** Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

**12.** De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,  
Joaquín M. Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

**670.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS 2017”.

En Melilla, a 3 de julio de 2017

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra D.ª Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio –según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga– de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI n.º 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

**SEGUNDO.-** Que Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa “Colonias Urbanas por lo que se considera acorde con la política de ayudas la

Ciudad Autónoma de Melilla establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/32000/48901, con la denominación “SUBVENCIÓN CÁRITAS INTRPARROQUIAL COLONIAS URBANAS”, RC n.º de operación 12017000025930, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (anteriormente Consejería de Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención se concede al objeto de la realización de las Colonias Urbanas 2017, durante los meses de junio y julio de 2017, fechas por concretar, y de las que se beneficiarán unos 200 niños, también por concretar, de los distintos barrios de la ciudad y de centros de menores, con dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Concepto del gasto	Importe estimado/€
Desayunos y comidas de los asistentes	27.200
Seguros de accidentes y responsabilidad civil de la actividad	2.100
Autobuses necesarios para transporte diario de los asistentes	14.800
Recursos materiales precisos de aseo, limpieza, didácticos, deportivos y análogos.	8.500
Otros análogos a los anteriores	7.400
<b>TOTAL</b>	<b>60.000</b>

**Segunda.- Forma de pago.-** La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”.

**Tercera.- Compromisos.-** Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

- a) Seleccionar a los niños participantes en las colonias, que deberán pertenecer a los distintos barrios de la ciudad y centros de menores, y presentar dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.
- b) Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.

- c) Potenciar las relaciones interpersonales.
- d) Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- e) Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- f) Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
- g) Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- h) Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- i) La rendición de cuenta justificativa de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

**Cuarta.- Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Justificación.-** La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de servicios y suministros contratados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta

económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.
- d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- e) De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten, se presentará en el plazo de tres meses a partir de la realización de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad a efectos de fiscalización.

**Séptima.- Vigencia.-** El presente convenio se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2017, si bien podrán asumirse gastos subvencionables a partir del 1 mayo de 2017.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Cáritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

**Novena.- Naturaleza Jurídica.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

**Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.-** Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria formada por la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, quienes designarán al efecto dos miembros –en el caso de la Administración Pública dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes– y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

**Duodécima.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por Cáritas Interparroquial de Melilla,  
La Directora,  
Pilar Illázquez Berrocal



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**671.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, a 21 de junio de 2017

DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

#### EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

4. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

5. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del *marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)*, establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.

6. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

7. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

8. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de **actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.**

Contando con los informes preceptivos,

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto:

1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.

### Segunda.- Ejecución.

1. En ejecución del presente convenio se desarrollarán un “Programa de actividades” y un “Programa de formación” y se mantendrá una “Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano”. Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

3. El “**Programa de actividades**” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades con carácter prioritario:

3.1. “**Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo**”. A través de este Plan se coordinarán

las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:

- a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de casos de menores no escolarizados así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.
- b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
- c) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por Técnicos Superiores en Integración Social y un/a Licenciado/a en Educación Social.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio de inspección educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

**3.2. “Plan de refuerzo de la competencia lectora”** dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa, en horario extraescolar, de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo. La Ciudad de Melilla destinará a este Plan los Auxiliares de Biblioteca necesarios.

**3.3.** Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un **“Plan de apoyo socioeducativo”** dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

- a) Incluirá, por un lado, actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades de educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte, ajedrez, campamentos de idiomas en verano o aulas taller de la naturaleza.
- b) Por otro lado, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas. En este caso, la Ciudad de Melilla pondrá a disposición de los centros personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y

Deporte. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial, con la debida antelación, de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

4. El **“Programa de formación”** trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación de iniciación profesional y en competencias básicas que les permita:

- a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias básicas con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo.
- b) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o para facilitar su incorporación a un título de Formación Profesional Básica en régimen de enseñanza de adultos.
- c) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá asimismo ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

- Programas de iniciación profesional y educativa, consistentes en la impartición de talleres profesionales, que incluirán el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.
- Plan de alfabetización.
- En caso de que una vez garantizadas las acciones anteriores existiera remanente, se desarrollará un plan de formación en informática.

4.1. Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán **“Programas de iniciación profesional y educativa”**, consistentes en la impartición de talleres profesionales, organizados en programas que incluyan el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.

Los talleres profesionales irán dirigidos a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes

que, con independencia de las circunstancias que concurran, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.

Se organizarán talleres específicos que incluirán la iniciación en un área profesional, competencias básicas y competencias personales, sociales y de carácter transversal necesarias para la inserción laboral o la continuidad en la formación.

Las propuestas que se presenten, hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, deberán incluir los objetivos del taller profesional, la formación que se incluye expresada en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos así como los principios metodológicos adaptados a las circunstancias de las personas beneficiarias.

Los talleres profesionales, que gestionará y desarrollará la Ciudad de Melilla, podrán organizarse preferentemente en los campos siguientes:

- Hostelería y Turismo.
- Informática y Comunicaciones.
- Electricidad y Electrónica.

Las cuantías que se destinen al desarrollo de estos talleres profesionales no podrán exceder de 30.000 euros para cada uno, no pudiendo superar el número de talleres que se organicen el límite económico de la aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula quinta del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasionen su participación en el taller profesional.

Finalizados los talleres, se acreditará la asistencia a los mismos con una certificación sin valor académico. La formación referida a iniciación profesional podrá tener los efectos previstos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria final de cada uno de los talleres profesionales que incluirá:

- Resumen del desarrollo del taller profesional.
- Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.

- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.
- Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.
- Valoración general del taller profesional, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas.

Para la impartición de estos talleres, se contratará a titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente, para los contenidos referidos a competencias básicas, y personal cualificado para la impartición de los contenidos referidos a iniciación profesional del sector correspondiente, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada o por contar con una titulación de Técnico Superior de la correspondiente familia profesional.

**4.2. El Plan de alfabetización** irá dirigido a adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades. El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de sus destinatarios y será impartida por titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente. El coordinador informará periódicamente a la Comisión de seguimiento sobre los colectivos beneficiarios de este plan justificándose su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.

**4.3. El Plan de formación en informática** está dirigido a jóvenes y adultos que carecen de habilidades y destrezas básicas en el campo de la informática o que requieren su actualización. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. En ningún caso podrá participar en estas actividades el alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ni podrá impartirlas profesorado dependiente del mismo.

**5. La “Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano”** tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el fin de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo. La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. También podrá orientarles en el ámbito profesional. Se dirigirá principalmente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- a) Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- b) Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, en la Ciudad de Melilla y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio, así como para la orientación profesional.
- c) Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y orientación profesional.
- d) Realizar un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- e) Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- f) Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.
- g) Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.
- h) Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

- Un graduado en psicopedagogía, psicología o titulación equivalente, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
- Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, ambos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

### **Tercera.- Compromisos de la Ciudad de Melilla.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros de su competencia.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la realización de las funciones que se le encomiendan.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

#### **Cuarta.- Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

#### **Quinta.- Financiación.**

En aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre no disponibilidad de créditos y adopción de medidas de control de la ejecución del gasto durante 2017, aprobado en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha establecido, desde el 1 de enero de 2017 y hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, la imposibilidad de aprobar o comprometer gastos que superen el 80% del crédito inicial del presupuesto prorrogado en sus correspondientes partidas presupuestarias.

A efectos del adecuado cumplimiento y seguimiento de esta medida, sin perjuicio de las posibles adendas que puedan desarrollarse con posterioridad, con objeto de poder alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicios anteriores, el importe total que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla para dar cumplimiento a todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración supone la cantidad total de 407.116,00 € (cuatrocientos siete mil ciento dieciséis euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2017:

- a) Para el cumplimiento del "Programa de actividades" la cantidad de 145.624,00 € (ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro euros) con cargo a la aplicación 18.04.322G.451 (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa) y 56.000,00 € (cincuenta y seis mil euros) con cargo a la aplicación

presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

- b) Para el cumplimiento del “Programa de formación” la cantidad de 141.492,00 € (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional) y 48.000,00 € (cuarenta y ocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- c) Para el funcionamiento de la “Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano” la cantidad de 16.000,00 € (dieciséis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará a la Ciudad de Melilla se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la presente cláusula.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria; cuando se produzca el libramiento, aportará certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

## **Sexta.- Seguimiento.**

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas durante el año 2017 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla en el desarrollo del presente convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y tendrá la siguiente composición:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que actuará como presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue.
4. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
6. Un representante de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
7. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

Para conformar las Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
- d) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- e) Resolver los problemas de interpretación de convenio que pudieran plantearse.

## **Séptima.- Coordinación.**

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Melilla designará al Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
- b. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
- d. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
- e. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- Objetivos, actividades y temporalización.
- Personal encargado de su ejecución, número, perfil profesional y horas de dedicación.
- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

#### **Octava.- Vigencia y extinción.**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de las acciones en curso y, en su caso, del reintegro de las cantidades transferidas a la Ciudad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no hayan sido ejecutadas.

#### **Novena.- Naturaleza.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su desarrollo. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

## **Décima.- Publicidad.**

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte,  
Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

El Presidente de la Ciudad de Melilla,  
Juan José Imbroda Ortiz



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### Área Funcional de Trabajo e Inmigración

**672.-** RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE JULIO DE 2017, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DENOMINADO UP CCOO MELILLA EN SIGLAS UP CCOO MELILLA CON EL NÚMERO DE DEPÓSITO 52100001.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.<sup>a</sup> Francisco Miguel López Fernández mediante escrito tramitado con el número de entrada 52/2017/000001.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D./D.<sup>a</sup> Francisco Torres Lao, D./D.<sup>a</sup> Silvia Martínez Conde, D./D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Asensi Guiri, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la PZ 1.º DE MAYO N.º 1 2.º DCHA-52004-Melilla (Melilla), su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el artículo seis de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

La Directora de Área de Trabajo e Inmigración,  
Antonia Basante Ortiz



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

**673.- NOTIFICACIÓN DE EDICTO A D.<sup>a</sup> NAJOUA AMRANI, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR N.º 411/2016.**

N.I.G.: 52001 41 1 2009 0001602

F02 FAML. GUARD.,CUSTDO. ALI. HIJ. MENOR NO MATRI. NO C. 0000411/2016

Procedimiento origen: JUICIO VERBAL 0000411/2009

Sobre: VERBAL TRÁFICO

De D/Dña.: MINISTERIO FISCAL, IGSA MOHAMED EL AMRANI

Procurador/a Sr/a.: JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a.: ANA M.<sup>a</sup> CALDERÓN PARADELA

DEMANDADO D/Dña.: NAJOUA AMRANI

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA n.º 37/17

En Melilla, a 22 de marzo de 2017.

Vistos por mí, doña Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los autos de juicio sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos seguidos en este Juzgado con el número 411/2016 a instancia de D./DOÑA IGSA MOHAMED EL AMRANI, representado por el procurador D./Dña. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D./Dña. Ana Calderón Paradela, frente a D./Dña. NAJOUA AMRANI, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por D./DOÑA IGSA MOHAMED EL AMRANI, representado por el procurador D./Dña. José Luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D./Dña. Ana Calderón Paradela, frente a DON/Dña. NAJOUA AMRANI y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guardia y custodia, visitas y alimentos de los hijos comunes las medidas siguientes:

1.- Patria Potestad. guarda y custodia:

Se atribuye la guarda y custodia del menor al padre, siendo el ejercicio y titularidad de la patria potestad compartido.

2.- Régimen de Visitas, comunicación y estancia con la madre:

Queda en suspenso el régimen de visitas.

3.- Pensión de alimentos:

Se fija una pensión de alimentos en la cantidad de 100 € mensuales que Doña Najoua Amrani deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe el demandante. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de Enero de cada año.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Najoua AMRANI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

En Melilla, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**674.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED DAHOU EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES N.º 28/2017.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000028/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0005995

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMED DAHOU AMJAHAD

Contra: ALI MOHAND ABDERRAHMAN

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 28/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 28/17 seguido por un presunto delito leve de DAÑOS, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MOHAMED DAHOU, y denunciado ALI MOHAND ABDERRAHMAN cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ALI MOHAND ABDERRAHMAN de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MOHAMED DAHOU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente

En Melilla, a once de julio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

**675.- NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. SALEH EL SAYED ALI EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO N.º 291/2016.**

N.I.G.: 52001 41 1 2016 0002315

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000291/2016

Procedimiento origen: 291/2016

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña.: OUAF AE EL MORABIT

Procurador/a Sr/a.: JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. JACINTO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO

DEMANDADO D/ña.: SALEH EL SAYED ALI

### EDICTO

D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 de MELILLA,

HAGO SABER QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

### “SENTENCIA N.º 21/17

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 27 de marzo de 2017.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL sobre divorcio contencioso**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 291 del año 2016, a instancia de **D.ª OUAF AE AL MORABIT**, representada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistida por el Letrado D. Jacinto José González Navarro, contra **D. SALEH EL SAYED ALI**, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

### FALLO

Que **estimando sustancialmente** la demanda presentada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de **D.ª OUAF AE AL MORABIT**, contra **D. SALEH EL SAYED ALI**, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el **DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES**, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la

presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución de la sociedad legal de la sociedad de gananciales, con adopción de las siguientes medidas en regulación de las consecuencias personales y patrimoniales del mismo:

- 1.- La atribución a D.<sup>a</sup> OUAFAE AL MORABIT de la **guarda y custodia** de los hijos menores del matrimonio, Dib El Sayed Ali (08/01/2011) y Ahmed El Sayed Ali (16/03/2016), siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores.
- 2.- D. SALEH EL SAYED ALI gozará del **derecho a visitar a sus hijos menores** de edad y tenerlos en su compañía en los términos que de común acuerdo fijen ambos progenitores, y a falta de cualquier otro acuerdo al que pudieran llegar las partes, todos los sábados desde las 12:00 a las 14:00 horas, en presencia de la madre, y siempre que se le haya hecho saber a la misma con al menos dos días de anticipación su interés en visitar al menor. Queda prohibido que los menores salgan con el padre de territorio nacional sin previa autorización judicial o consentimiento de la madre. Cualquier ampliación de dicho régimen de visitas requerirá acuerdo de las partes o demanda de modificación de medidas por parte del demandado.
- 3.- D. SALEH EL SAYED ALI deberá contribuir, en concepto de **pensión alimenticia** para los hijos menores del matrimonio, con la suma global para ambos de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS MENSUALES (250 €)**, cantidad revisable anualmente conforme a la evolución que experimente el I.P.C., que se ingresará en la cuenta corriente que designe D.<sup>a</sup> OUAFAE AL MORABIT dentro de los primeros cinco días de cada mes, **resultando exigible esta obligación desde la fecha de interposición de la demanda (2 de noviembre de 2016)**, así como la mitad de los gastos extraordinarios de los hijos menores.

Por gastos extraordinarios se entienden los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, incluyéndose dentro de los mismos los odontológicos y tratamiento bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia y rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado), clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no teniendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones), transporte, comedor, libros, vestido, ocio, actividades extraescolares, excursiones, cursos de verano o campamentos etc.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este

órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO en la cuenta de este expediente 3402 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

## EL MAGISTRADO-JUEZ

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., así como lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, acuerdo requerir a **NOTIFICACIÓN**.

En Melilla, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

El Letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Domínguez Hernández



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

**676.- NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PROCEDIMIENTO N.º 154/2017.**

N.I.G.: 52001 41 1 2016 0001012

V64 CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 0000154/2017

Procedimiento origen: 154/2017

Sobre: CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DEMANDANTE D/ña.: TLAITMAS BENALI AARAB

Procurador/a Sr/a.: MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ MORÁN

Abogado/a Sr/a.: ANTONIO GONZÁLEZ CARRILLO

DEMANDADO D/ña.: ASURANCE MANSURI SL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### ACUERDO:

“Convocar junta general extraordinaria de la Mercantil ASURANCE MANSURI S.L. con CIF B52031291, el próximo día **13 de septiembre de 2017**, a las **18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda**; en el despacho profesional del abogado D. Antonio González Carrillo, sito en la calle Duquesa de la Victoria número 2 3.º, 52004 de Melilla.

Se designa como **Presidente** de la misma a **TLAITMAS BENALI AARAB** y como **Secretario a D. ANTONIO GONZÁLEZ CARRILLO**, La junta se celebrará conforme al siguiente orden del día:

“Renuncia y revocación del administrador de dicha sociedad Sr. Mohamed Mohamed Benali por su propia voluntad y el nombramiento del Sr. Mimon El-Kahlaoui Mansouri, como nuevo administrador”.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, sirviendo aquella de notificación en forma.

La convocatoria se efectuará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y mediante anuncio en un periódico de amplia difusión de Melilla, salvo que pudiera realizarse a través de la página web, a cuyo efecto, se entregarán los edictos al procurador del solicitante para su diligenciado.

Los gastos que la convocatoria y celebración de la junta ocasionen serán de cuenta de la sociedad.

Se requiere al presidente de la junta y al solicitante para que una vez celebrada, remita acta de la misma para su unión a las actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno. (Art. 119.5 de la LJV y 170.3 de la LSC).

Así lo acuerda y firmo, el Letrado de la Administración de Justicia, D.º Francisco Domínguez Hernández. Doy fe.”

Y para que sirva la presente como cédula de notificación.

En Melilla, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

**677.- NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. NABIL LAKHOUIT, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO N.º 315/2016.**

N.I.G.: 52001 41 1 2016 0002498

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000315/2016

Procedimiento origen: 315/2016

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña.: DINA BUMEDIEN ELKHALLARI

Procurador/a Sr/a.: JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a.: CARLOS GARCÉS GALLARDO

DEMANDADO D/Dña.: NABIL LAKHOUIT

### EDICTO

D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 de MELILLA, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de DINA BUMEDIEN ELKHALLARI frente a NABIL LAKHOUIT se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “SENTENCIA N.º 23/17

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 27 de marzo de 2017.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO **VERBAL sobre divorcio contencioso**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 315 del año 2016, a instancia de **D.ª DINA BUMEDIEN EL KHALLARI**, representada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistida por el Letrado D. Carlos Garcés Gallardo, contra **D. NABIL LAKHOUIT**, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

### FALLO

Que **ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de **D.ª DINA BUMEDIEN EL KHALLARI**, contra **D. NABIL LAKHOUIT**, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la

disolución del matrimonio por DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución de la sociedad legal de la sociedad de gananciales.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el referido matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO en la cuenta de este expediente 3402 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso, se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**EL MAGISTRADO/JUEZ,"**

Y encontrándose dicho demandado, **D. NABIL LAKHOUIT**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

El Letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Domínguez Hernández



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**678.-** NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> AMELIA PLAZA UNSION EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE CORPORATION WORKING SPERO S.L., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 183/2015.

N.I.G.: 52001 44 4 2015 0000189

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000183/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANANTE/S D/ña.: JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña.: FOGASA, AMELIA PLAZA UNSION, CORPORATION WORKING SPERO, SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ordinario n.º 0000183/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ contra AMELIA PLAZA UNSION, CORPORATION WORKING SPERO, S.L., FOGASA, **se ha dictado la siguiente resolución:**

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a seis de julio de dos mil diecisiete.

La anterior carta certificada devuelta por el Servicio de Correos, únase.

Habiéndose agotado los domicilios que como de AMELIA PLAZA UNSION constan en el PNJ, **se acuerdan la citación y notificación a la misma por medio de Edictos. A cuyos efectos líbrese el oportuno Edicto al BOME de notificación de la presente resolución por la que se le hace saber a D.<sup>a</sup> AMELIA PLAZA UNSION en su nombre y en representación de CORPORATION WORKING SPERO SL, el señalamiento del acto de juicio el próximo día 30/11/2017, a las 11:15, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma a la misma.**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D.ª AMELIA PLAZA UNSION, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 59.2 LJS, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al procedimiento o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a seis de julio de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez